Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Federación Madrileña de Orientación, para el desarrollo del Programa Madrid Comunidad Deportiva 2026/2027.

En Madrid, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Manuel Ángel Rojas Avilés, Presidente de la Federación Madrileña de Orientación.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en la Orden 550/2026, de 30 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y protocolos y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Orientación (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 60, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 10 de julio de 2024 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, la efectiva integración de la educación física y del deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos y la colaboración responsable entre las diversas administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 21.3.d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

II. Que, de conformidad con el artículo 11, apartados l) y m), del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias para «el impulso, la organización, en su caso, y la colaboración en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria, así como en categorías inferiores», así como para «la implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas».

III. Que las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

En relación con ello, el artículo 36.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, atribuye a las federaciones deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, les otorga la representación de ese deporte a efectos públicos y su colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas que permitan las disponibilidades presupuestarias.

IV. Que la Dirección General de Deportes, en el ejercicio de sus competencias, desarrolla el Programa «Madrid Comunidad Deportiva», que engloba los siguientes programas deportivos:

a) «Madrid Comunidad Deportiva», que tiene como objetivo la divulgación de actividades deportivas en el ámbito escolar, a través de su introducción en la clase de Educación Física.

b) «Mañanas Activas», actividad de promoción deportiva dirigida al alumnado de centros educativos que se encuentran a una distancia de más de 30 km de Madrid capital y que por ello tienen dificultades para participar en otros programas de promoción deportiva.

c) «Activa tus Valores Deportivos», que tiene el objetivo de fomentar los valores intrínsecos a la actividad deportiva entre los escolares madrileños.

d) «Madrid Comunidad Inclusiva», para dar la oportunidad al alumnado con discapacidad de participar en los programas de difusión y promoción deportiva, al incluir a los centros de educación especial.

V. Que, en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, programa 336A, existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, con población en edad escolar.

Los compromisos económicos que se derivan de la firma del convenio son sostenibles y cumplen con los principios y reglas de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dada la coincidencia en la finalidad de promoción del deporte, dentro de los respectivos ámbitos competenciales de cada una de las partes, y correspondiendo a la Comunidad de Madrid la definición y dirección del Programa «Madrid Comunidad Deportiva», ambas partes consideran

oportuno establecer un instrumento de colaboración para su desarrollo, contando con la participación de la federación, que aportará sus medios personales y técnicos para la realización de las actuaciones previstas en el Programa por lo que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para el desarrollo del Programa «Madrid Comunidad Deportiva» (en adelante, el Programa) en la modalidad deportiva de orientación (en adelante, la modalidad deportiva), cuyas actividades se realizarán durante la temporada 2026/2027 con población en edad escolar de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. La Federación, como entidad colaboradora en la ejecución material del Programa, desarrollará las actuaciones previstas conforme a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Deportes, en el marco de las competencias de esta última, sin perjuicio de la autonomía técnica necesaria de la Federación para la correcta organización y desarrollo de las actividades previstas.

En particular, la Federación deberá realizar las siguientes actuaciones concretas:

a) Coordinar las actuaciones de los centros escolares a los que se adjudiquen las actividades, e informar de forma continuada de la marcha de los programas a los técnicos de la Dirección General de Deportes.
b) Coordinar la disponibilidad y reserva de los espacios deportivos específicos en el caso de las jornadas competitivas.
c) El desarrollo de sesiones divulgativas en centros escolares mediante clases teóricas y prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por técnicos de la Federación con el fin de promocionar la actividad física deportiva. Estas sesiones tendrán una duración mínima de tres periodos lectivos en el caso de realizarse en los centros docentes y de tres horas en el caso de realizarse en instalaciones externas.
d) La formación de los técnicos deportivos de la Federación que vayan a desarrollar las actividades, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, incidiendo en las estrategias y metodologías que permitan implementar la modalidad deportiva dentro de la clase de educación física.
e) El envío de material deportivo a los centros escolares, cuando fuera necesario para poder desarrollar las sesiones teóricas y prácticas y que además permita seguir realizando la actividad en el centro.
f) Coordinar las jornadas competitivas estableciendo el calendario deportivo de cada jornada, los resultados y sistemas de clasificaciones, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General de Deportes, así como la designación de los árbitros y jueces.
g) La presentación de una programación previa al inicio de la actividad en la cual se refleje el desarrollo de la misma y el planteamiento didáctico a seguir.
h) La realización de una memoria que recoja tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos propios del Programa de acuerdo con los criterios definidos por la Dirección General de Deportes. Aportación, en su caso, de propuestas de mejora para su puesta en marcha en ediciones posteriores.

i) El establecimiento de fórmulas que faciliten y favorezcan el paso de los alumnos de las sesiones divulgativas a la práctica deportiva regular.
j) Publicar en la página web de la Federación y en redes sociales, al menos tres noticias relacionadas con el Programa a lo largo del curso escolar, limitándose dichas publicaciones a la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
k) Incentivar la participación de los alumnos en las jornadas competitivas.
l) Hacer cumplir dentro de su colectivo las normas básicas que presiden el juego limpio y la ética deportiva transmitiendo los valores que deben regir tanto las sesiones como las competiciones.
m) Responsabilizarse de que los técnicos y el resto de personas que participen en el Programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

   Antes de la firma del convenio, la Federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Deportes, en su caso, de su incumplimiento.

2. La Comunidad de Madrid, en desarrollo del presente convenio, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones concretas:

a) Definir los objetivos, criterios, directrices y condiciones esenciales para el desarrollo de las actividades del Programa, incluyendo las finalidades y medios esenciales necesarios para su ejecución, así como los tratamientos de datos personales imprescindibles para su adecuada gestión.
b) Elaboración de un plan anual de promoción deportiva en centros escolares de la Comunidad de Madrid que incluya la modalidad deportiva atendiendo a sus características específicas.
c) Publicación y difusión de las actividades específicas contempladas en el plan.
d) Recepción de solicitudes de participación y elección de centros escolares participantes.
e) Elaboración y control del calendario de actividades.
f) Coordinación con los técnicos de la Federación y los centros escolares, asegurando la adecuada aplicación de las directrices del Programa.
g) Seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, conforme a los objetivos y criterios establecidos por la Dirección General de Deportes.
h) Elaboración de una encuesta para profesores y alumnos sobre los diferentes aspectos que componen las actividades realizadas.

Tercera. *Aportación de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid aportará a la Federación, a través de la Dirección General de Deportes, la cantidad máxima total de 14.382,40 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

a) 2026: 2.278,40 euros.
b) 2027: 12.104,00 euros.

Comunidad de Madrid

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 «Convenios con instituciones sin fin de lucro», del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

2. La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

a) Madrid Comunidad Deportiva: 11.392 euros.

1.º Técnicos deportivos: 7.392 euros.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 2 sesiones de 3 horas de duración (46,20 euros por sesión) con 2 monitores en 40 centros escolares.

2.º Plus de transporte: 1.600 euros.

Esta cantidad corresponde a la compensación de los gastos de transporte de los técnicos cuando han de realizar su trabajo fuera del centro escolar en el que normalmente desarrollan su actividad, por importe de 10 euros por sesión.

3.º Gastos de coordinación: 1.000 euros.

Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de la actividad del Programa, que incluyen las siguientes actuaciones: contactar con los centros para realizar los calendarios de sesiones divulgativas, conocimiento y resolución de problemas de desarrollo del Programa en los centros y con los participantes, valoración de resultados de los programas, entre otros. Su importe es de 25 euros por cada centro escolar inscrito en el Programa.

4.º Material: 1.400 euros.

Esta cantidad se destina a la compra de brújulas, planos y otro material que pudiera ser necesario para el desarrollo de la actividad. El material tendrá en todo caso carácter fungible en atención a su utilización para el desarrollo del programa.

b) Mañanas activas: 2.990,40 euros.

Esta cantidad corresponde a un coste máximo de 2 técnicos y 21 centros (1.940,40 euros), además del transporte (420 euros) y el material específico para la actividad (630 euros).

TOTAL: 14.382,40 euros.

3. La distribución del coste por anualidades se ha calculado teniendo en cuenta que deberán celebrarse 16 sesiones antes del fin de 2026 y 64 sesiones durante 2027 de «Madrid Comunidad Deportiva» y que todas las sesiones de «Mañanas Activas» se realizarán en 2027. En caso de que surgieran imprevistos sobre el calendario de sesiones o se retrasara el inicio del programa, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas las sesiones y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

Esta cantidad constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo de los programas existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones

sobre lo previsto inicialmente, derivadas del número definitivo de participantes, que afecten al número de sesiones, o la necesidad sobrevenida de material u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento de los programas, la distribución de los gastos a realizar por la Federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en esta cláusula tercera, siempre que quede justificada la necesidad y que no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes en función de la justificación presentada por la Federación.

Cuarta. *Justificación de las actuaciones y forma de pago.*

1. El pago se realizará previa presentación por la Federación de la documentación justificativa correspondiente a cada período. Así, la Federación presentará una primera justificación al concluir la actividad correspondiente a 2026, en todo caso antes del 20 de diciembre de 2026, y otra al concluir el programa en 2027, a la finalización del curso escolar, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la cláusula tercera. La Federación podrá opcionalmente presentar una justificación adicional cuando se haya realizado, aproximadamente, la mitad de la actividad correspondiente al período comprendido entre enero y junio de 2027. En cada justificación de gasto, la Federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del Programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la Federación nunca supere el coste de la actividad. También deberá indicar el número de cuenta en el que se realizará el ingreso.

2. En el caso de los técnicos, se presentará la relación nominal, firmada por el presidente, secretario general o gerente de la Federación, de los que hayan participado en los programas en ese período, indicando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares o participantes con los que hayan desarrollado su actividad, con indicación de las sesiones en las que haya habido necesidad de abonar plus de transporte y su coste, así como las sesiones realizadas, en su caso, fuera de los centros escolares e indicando finalmente el gasto efectivo individualizado por cada técnico. Cuando en un mismo centro escolar se desarrolle más de una actividad deportiva, se indicará tal circunstancia en la relación de sesiones, diferenciándose cada actividad que se desarrolle en un mismo centro. No será necesario presentar justificación del pago a técnicos y árbitros.

3. Los gastos de coordinación federativa y de material se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Para que el IVA pueda computarse como gasto, la federación deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste expresamente que el IVA soportado correspondiente a la adquisición del material derivado del programa no será objeto de deducción ni se tendrá en cuenta a efectos del cálculo del IVA deducible

4. En caso de que la coordinación del Programa la realicen trabajadores de la Federación, se presentarán las nóminas junto con los documentos Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y un certificado del presidente, secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el Programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

5. La Subdirección General de Programas Deportivos revisará la justificación presentada por la Federación y comprobará que se ajusta a la actividad efectivamente llevada a cabo en ese período, elevándola a la conformidad del titular de la Dirección General de Deportes. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la

ejecución del convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese período. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

6. La Dirección General de Deportes podrá exigir a la Federación justificación del pago de las cantidades abonadas a técnicos y árbitros participantes en el Programa en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período. Una vez notificada, la Federación tendrá quince días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

7. La actividad objeto del presente convenio no se incluye en la subvención nominativa que anualmente pueda recibir la Federación.

Quinta. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes.

2. La Comisión estará integrada por cinco miembros:

a) El titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
b) El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
c) Dos técnicos de la Comunidad de Madrid, nombrados por el titular de la Dirección General de Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.
d) Un técnico de la Federación, nombrado por el Presidente.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2026/2027, a efectos de que la Federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Deportes pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar las modificaciones que consideren apropiadas mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima. *Causas de extinción.*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de diez días hábiles, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

3. En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Octava. *Personal del convenio.*

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación colabore en el desarrollo del Programa.

Novena. *Protección de datos personales.*

1. Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos personales durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento.

2. Con carácter independiente del tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del Programa, se informa a las partes firmantes del presente convenio, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicación entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

a) Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de

tratamiento denominada «convenios administrativos», cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es «Tramitación, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General». Pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose al correo electrónico protecciondatoscultura@madrid.org. Asimismo, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferiblemente mediante el formulario de solicitud https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos. Disponen de información complementaria en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

b) Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada "Acuerdos y convenios" cuyo responsable es la Federación Madrileña de Orientación y cuya finalidad es "Gestionar la negociación, formalización, ejecución, seguimiento, control, renovación y archivo de los acuerdos, convenios y protocolos suscritos por la entidad con terceros, así como atender las obligaciones jurídicas, económicas, administrativas y de justificación derivadas de estos". Pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose al correo electrónico mdp.dpo@perseveragrupo.com. Asimismo, pueden ejercer ante la Federación Madrileña de Orientación los derechos en materia de protección de datos personales, dirigiendo una solicitud por escrito al Responsable del tratamiento de los datos a la dirección de correo electrónico mdp.dpo@perseveragrupo.com (citando federación ante la que se ejercita el derecho).

Décima. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

1. El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

2. La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

3. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

4. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Comunidad de Madrid

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

COMUNIDAD DE MADRID	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ORIENTACIÓN
Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO Fecha: 2026.10.28 11:04 Verificacion y validez por CSV: 096414898011400112931 2 La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv Referencia: 69/175588.9/26	
Fdo: Alberto Tomé González	**Fdo: Manuel Ángel Rojas Avilés**
	*Firmado por ***0456** MANUEL ANGEL ROJAS (R: ****7202*) el día 27/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación*